SE DEJA SIN EFECTOS LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que mediante **G/JGA/8/2024,** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 07 de febrero de 2024, entre otros movimientos, se adscribió al Magistrado Ricardo León Caraveo a la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente.

7. Que en sesión de fecha 26 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento de la licencia médica del Magistrado Ricardo León Caraveo, por lo que mediante **Acuerdo G/JGA/11/2025,** autorizó que el Licenciado Carlos Eduardo Mata Lomelí, Primer Secretario de Acuerdos de la Ponencia de su adscripción, supliera la falta temporal de Magistrado desde el 15 de febrero de 2025.

8. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento de que el Magistrado Ricardo León Caraveo, está en aptitud de reincorporarse al ejercicio de las funciones que su cargo le confiere.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. A partir del **18 de marzo de 2025**, se deja sin efectos el **Acuerdo G/JGA/11/2025**; en consecuencia, en esa fecha el Magistrado Ricardo León Caraveo deberá reincorporarse al ejercicio de las funciones que su cargo le confiere en la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a la que se encuentra adscrito de conformidad con el **Acuerdo G/JGA/8/2024**.

Segundo. El Magistrado Ricardo León Caraveo, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Tercero. Notifíquese al Magistrado Ricardo León Caraveo y al Licenciado Carlos Eduardo Mata Lomelí.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 18 de marzo de 2025, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.